



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Código del documento: RA-UNID-2025 – 09

Versión 6

AÑO:

2026

Aprobado por: Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:

Resolución del Consejo Universitario N°011-2025-UNID-CU

Fecha de aprobación: 16 de julio de 2025

Fundamento legal: Según Resolución del Consejo Universitario N°001-2025-UNID-CU que dispuso su actualización

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN:

Resolución del Consejo Universitario N.º 030-2025-UNID-CU

Fecha de aprobación: 22 de septiembre de 2025

Fundamento legal: Observaciones formuladas en el Informe N° 01053-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, derivadas de la evaluación integral del expediente de licenciamiento institucional

Resolución del Consejo Universitario N.º 055-2025-UNID-CU

Fecha de aprobación: 2 de diciembre de 2025

Fundamento legal: Observaciones formuladas en el Oficio N.º 04899-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, derivadas de las observaciones del expediente de licenciamiento institucional

Resolución del Consejo Universitario N.º 084-2025-UNID-CU

Fecha de aprobación: 30 de diciembre de 2025

Fundamento legal: Subsanción de artículos en el fundamento legal de la Resolución

Resolución del Consejo Universitario N.º 010-2026-UNID-CU

Fecha de aprobación: 08 de mayo de 2026

Fundamento legal: Adecuación del Reglamento de Admisión a la nueva estructura académica institucional, los programas de pregrado y posgrado y las exigencias regulatorias del sistema universitario

Resolución del Consejo Universitario N.º 043-2026-UNID-CU

Fecha de aprobación: 18 de septiembre de 2026

Fundamento legal: Actualización de los instrumentos institucionales por la incorporación de las Carreras Profesionales de Derecho y Psicología



INDICE

ÍNDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES	3
TÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN	3
TÍTULO III: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN	4
TÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN	6
TÍTULO V: MODALIDADES DE ADMISIÓN	7
TÍTULO VI: INGRESO Y MATRÍCULA	14
TÍTULO VII: FALTAS Y SANCIONES	15
TÍTULO VIII: ADMISIÓN A PROGRAMAS DE POSGRADO	16
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	19
DISPOSICIÓN FINAL	19
ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN DE VACANTES POR MODALIDAD DE INGRESO Y CARRERA	20
ANEXO 2: PONDERACIÓN DE EVALUACIONES POR EXAMEN Y MODALIDAD DE INGRESO	20
ANEXO 3: RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS PERSONALES	21
ANEXO 4: GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN	22



TÍTULO I: GENERALIDADES
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1°. - Finalidad y Marco normativo**

El presente Reglamento regula los procesos de admisión a los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), conforme a la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de Posgrado y demás normativa institucional vigente.

Sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para los postulantes, autoridades, órganos académicos y unidades administrativas que intervienen en los procesos de convocatoria, inscripción, evaluación, selección, publicación de resultados y matrícula.

Artículo 2°. - Finalidad y frecuencia del proceso de admisión

El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos para cada programa académico.

La admisión se realiza mediante concurso público, de acuerdo con la frecuencia, el cronograma y las condiciones aprobadas para cada convocatoria.

En los programas de pregrado, el proceso podrá comprender examen general de admisión, evaluación de aptitud académica u otros mecanismos establecidos en el presente Reglamento.

En los programas de posgrado, el proceso podrá comprender evaluación del expediente académico y profesional, entrevista personal o académica, evaluación de conocimientos u otros mecanismos establecidos expresamente en la convocatoria correspondiente.

Artículo 3°. - Del Prospecto de Admisión

El Prospecto o la convocatoria de admisión es el documento técnico complementario que se elabora y publica para cada proceso convocado por la Universidad.

Contiene, según corresponda, el cronograma, número de vacantes, programas ofertados, requisitos, criterios e instrumentos de evaluación, ponderaciones, puntaje mínimo aprobatorio, mecanismos de desempate, costos, procedimientos de inscripción y matrícula y demás aspectos operativos.

En los procesos de posgrado, la convocatoria será elaborada por la Escuela de Posgrado y aprobada por el Consejo Universitario.

TÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN
CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO

Artículo 4°. - El proceso de admisión se desarrolla de manera articulada entre la Oficina de Marketing Institucional y Admisión, las Facultades, las Direcciones Académicas y la Escuela de Posgrado, según el nivel y la naturaleza del programa académico.

La Oficina de Marketing Institucional y Admisión es responsable de la coordinación operativa del proceso y cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades operativas de convocatoria, inscripción, registro de postulantes, publicación de resultados, registro de ingresantes y atención de consultas o reclamos.
- b) Coordinar con las Facultades, Direcciones Académicas y la Escuela de Posgrado la definición de vacantes, requisitos, perfiles de ingreso, criterios de evaluación y validación de la documentación presentada.
- c) Brindar soporte administrativo y logístico para la aplicación de evaluaciones,

entrevistas, revisión de expedientes y demás actividades previstas en la convocatoria.

- d) Gestionar la difusión institucional del proceso de admisión, asegurando información clara, veraz y oportuna sobre la oferta académica, requisitos, vacantes, cronograma y condiciones de ingreso.
- e) Administrar la información, los recursos y los reportes vinculados con el proceso de admisión, garantizando su integridad, confidencialidad, trazabilidad y adecuada comunicación a las autoridades competentes.

En los programas de pregrado, la conducción académica se realiza en coordinación con las Facultades y Direcciones Académicas correspondientes.

En los programas de maestría, doctorado y segunda especialidad profesional, la conducción académica, evaluación y selección de los postulantes corresponde a la Escuela de Posgrado, con el soporte operativo de la Oficina de Marketing Institucional y Admisión.

TÍTULO III: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5°. - De la conducción del proceso de admisión

El proceso de admisión es conducido por una Comisión de Admisión, órgano técnico temporal, designado mediante resolución del Consejo Universitario. Dicha comisión actúa bajo los lineamientos técnico-operativos establecidos por la Oficina de Marketing Institucional y Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

La Comisión de Admisión se constituye para cada proceso académico o convocatoria específica, y su vigencia se limita al desarrollo de dicho proceso.

Artículo 6°. - Funciones de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión es responsable de:

- a) Planificar, organizar y supervisar las etapas del proceso de admisión institucional, conforme al cronograma, la convocatoria y la normativa vigente.
- b) Coordinar con las Facultades, Direcciones Académicas y la Escuela de Posgrado la definición y validación de vacantes, perfiles de ingreso, requisitos y criterios de evaluación.
- c) Supervisar la elaboración, aplicación, calificación y custodia de los instrumentos de evaluación, en coordinación con las unidades académicas competentes.
- d) Verificar el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia, objetividad, equidad, inclusión e igualdad de oportunidades durante el proceso de admisión.
- e) Consolidar los resultados del proceso, elaborar los informes técnicos y elevar las actas y el cuadro de mérito a la autoridad competente para su aprobación y publicación oficial.
- f) Atender y resolver, dentro del ámbito de sus competencias, las incidencias, solicitudes de revisión o reclamos formulados durante el proceso de admisión.
- g) Proponer acciones de mejora relacionadas con los procedimientos, instrumentos y mecanismos de admisión.
- h) Conformar subcomisiones técnicas o logísticas cuando las características del proceso lo requieran, dejando constancia de sus actuaciones mediante actas.
- i) Cumplir las demás funciones que le asigne la autoridad competente, conforme a la normativa institucional vigente.

En los procesos de admisión a programas de maestría, doctorado y segunda especialidad

profesional, la evaluación académica de los postulantes podrá ser realizada por un comité académico o comisión evaluadora designada por la Escuela de Posgrado. La Comisión de Admisión supervisará el cumplimiento del procedimiento y consolidará los resultados correspondientes.

Artículo 7°. - Integración de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión está integrada por:

- a) El Jefe de la Oficina de Marketing Institucional y Admisión (quien la preside).
- b) Dos docentes designados por el Decano de la Facultad correspondiente o la autoridad académica competente, según corresponda.

Los miembros deberán actuar con imparcialidad, responsabilidad y confidencialidad en el manejo de la información y documentación del proceso.

Los integrantes de la Comisión de Admisión deberán cumplir, como mínimo, con el siguiente perfil: acreditar experiencia laboral no menor de dos (2) años en gestión administrativa y/o en procesos de admisión en instituciones educativas; y, en el caso de los docentes integrantes, contar con grado académico mínimo de Maestría.

Para los procesos de admisión a programas de posgrado, la Escuela de Posgrado podrá conformar un comité académico o comisión evaluadora específica, integrada por:

- a) El Director de la Escuela de Posgrado o su representante, quien la preside.
- b) El coordinador o responsable académico del programa.
- c) Uno o más docentes con grado académico y experiencia relacionados con el programa.

La Oficina de Marketing Institucional y Admisión brindará el soporte operativo y administrativo correspondiente.

Artículo 8°. - Subcomisiones de trabajo

Cuando las condiciones lo requieran, la Comisión podrá constituir subcomisiones técnicas o logísticas para tareas específicas del proceso, tales como revisión de expedientes, supervisión de evaluación, atención de reclamos u otras. Su conformación y funciones serán establecidas mediante acta.

Artículo 9°. - Determinación y publicación de vacantes

El número total de vacantes por carrera profesional es propuesto por las Facultades y aprobado por el Consejo Universitario. Esta información será publicada con anticipación mínima de treinta (30) días calendario antes del inicio de cada proceso de admisión.

La distribución de vacantes por modalidad de ingreso será determinada por la Oficina de Marketing Institucional y Admisión en coordinación con las Facultades, tomando en cuenta la capacidad instalada, la oferta académica, los criterios de equidad y la proyección de matrícula.

El número de vacantes para los programas de maestría, doctorado y segunda especialidad profesional será propuesto por la Escuela de Posgrado y aprobado por el Consejo Universitario.

Las vacantes deberán publicarse en la convocatoria correspondiente antes del inicio del proceso de inscripción.

Para fines informativos, se presenta un cuadro referencial de vacantes para el pregrado en el Anexo 1 de este reglamento, el cual será actualizado antes de cada convocatoria.

Las disposiciones contenidas en los títulos IV, V y VI son aplicables a los procesos de admisión de pregrado, salvo disposición expresa en contrario. La inscripción, evaluación, selección y matrícula de los postulantes a programas de posgrado se regulan en el Título



VIII.

TÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN**CAPÍTULO I: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN**

Artículo 10°. - La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la Universidad. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes.

Artículo 11°. - El calendario de inscripción a cada uno de los procesos de admisión en sus diferentes modalidades se publicará en la página Web de la UNID y por los medios que la UNID considere pertinente.

Artículo 12°. - Al momento de su inscripción, el postulante presentará los documentos indicados en el presente Reglamento aplicables según la modalidad específica por la que postule a la UNID.

Artículo 13°. - El postulante podrá inscribirse en cualquier modalidad de admisión, salvo aquellas modalidades reguladas para casos específicos, debiendo cancelar el pago por el derecho de inscripción correspondiente.

Artículo 14°. - No pueden inscribirse en el proceso de admisión:

- a) Los que han sido suspendidos temporalmente de la UNID o del sistema universitario por motivos disciplinarios o académicos.
- b) Los descalificados en anteriores procesos de admisión de la UNID por motivos de faltas al reglamento de disciplina.
- c) Los separados de manera definitiva de la UNID por aspectos disciplinarios.
- d) Los que hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 15°. - Son requisitos generales para todas las modalidades de admisión la presentación de los documentos que a continuación se detallan:

- a) Formulario de Inscripción debidamente llenado.
- b) Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- c) Copia de su DNI, carne de extranjería o pasaporte vigente
- d) Dos fotografías tamaño carné, a color y fondo blanco.

Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Artículo 16°. - Los postulantes que postulen por cualquiera de las modalidades establecidas en el presente Reglamento y que aún se encuentren estudiando el último grado de educación secundaria o su equivalente, se considerarán admitidos definitivamente cuando hayan ocupado alguna vacante y tengan la condición de egresados de educación secundaria o su equivalente.

TÍTULO V: MODALIDADES DE ADMISIÓN**CAPÍTULO I: MODALIDADES DE ADMISION**

Artículo 17°. - Modalidades de ingreso

1. Ingreso Ordinario:

Modalidad dirigida a todos los postulantes que cumplen con los requisitos generales establecidos en el Reglamento para acceder a los programas académicos de la universidad. Comprende:

- a) Examen General de Admisión: Evaluación de conocimientos generales y aptitud académica. Se aplica a los postulantes del Ingreso Ordinario que cumplen con los requisitos generales.
- b) Evaluación de Aptitud Académica: Modalidad dirigida a estudiantes del último año de secundaria o egresados recientes (con un máximo de un año de egreso). Este examen evalúa las aptitudes académicas y puede incluir entrevistas personales u otras evaluaciones adicionales.

2. Ingreso Extraordinario:

Modalidad dirigida a postulantes con condiciones especiales que tienen derecho a ingresar por vías alternativas. De conformidad con el artículo 98 de la Ley Universitaria N.º 30220, el ingreso a la Universidad se realiza mediante las siguientes modalidades:

1. Los titulados o graduados.
2. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
3. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
4. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
5. Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
6. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

En los casos previstos en los incisos 1 y 2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad.

Cada modalidad se regula en los capítulos siguientes, de acuerdo con los requisitos, criterios de evaluación y vacantes establecidas por la Universidad.

CAPÍTULO II: INGRESO ORDINARIO: EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN

Artículo 18°. - Procedimiento de Evaluación

1. Examen General de Admisión:

El examen incluye conocimientos académicos y aptitud académica, y se aplica a los postulantes del Ingreso Ordinario. El examen se realiza una sola vez y cubre áreas específicas de conocimientos generales, además de una evaluación de aptitudes, como razonamiento verbal y lógico-matemático (60%).

El Examen General de Admisión es obligatorio para todos los postulantes que se inscriben en la modalidad Ingreso Ordinario.

2. Evaluación de Aptitud Académica:

El examen se aplica a los postulantes de último año de secundaria o egresados recientes (con un máximo de un año de egreso). La evaluación incluye aptitudes académicas, como razonamiento lógico, comprensión lectora, y otros aspectos relacionados con la preparación del estudiante para la vida universitaria. También puede incluir entrevistas personales u otras evaluaciones que la universidad considere necesarias (40%).



Artículo 19°. - Áreas de evaluación y ponderación por modalidad de admisión

Las modalidades de admisión contempladas en el presente reglamento estarán sujetas a procesos de evaluación específicos, definidos por la Universidad de acuerdo con los perfiles de ingreso y los principios de equidad, mérito y transparencia.

Cada modalidad considera áreas de evaluación diferenciadas, las cuales pueden incluir: pruebas escritas, entrevistas personales, análisis de expediente académico, pruebas de aptitud y evaluaciones psicométricas, según corresponda. A dichas áreas se les asigna un peso porcentual que permite calcular el puntaje final del postulante.

Las áreas de evaluación y sus ponderaciones específicas se detallan en el Anexo 2 del presente reglamento, el cual será actualizado y publicado antes de cada convocatoria oficial de admisión.

Artículo 20°. – Formato del Examen General de Admisión

El Examen General de Admisión consta de ochenta (80) preguntas de opción múltiple con una única respuesta correcta, distribuidas en las siguientes áreas:

- a) Razonamiento verbal: 40 preguntas
- b) Razonamiento lógico-matemático: 40 preguntas

La duración máxima del examen es de ciento veinte (120) minutos. El examen se califica sobre un puntaje total de 100 puntos.

- a) Por cada respuesta correcta se otorga el valor correspondiente.
- b) Por cada respuesta incorrecta se aplica una deducción de 0.25 puntos.
- c) Las respuestas en blanco no se consideran en el cálculo.

El banco de preguntas, así como los instrumentos de aplicación, se elaboran y administran bajo criterios psicométricos, de confidencialidad y seguridad académica, conforme a los lineamientos definidos por la Comisión de Admisión.

Artículo 21°. - La elaboración de las pruebas es responsabilidad de una Comisión Especial, integrada por docentes especialistas en cada asignatura, designados por la Comisión de Admisión.

Artículo 22°. - Los postulantes por esta modalidad deberán inscribirse presentando, los documentos establecidos en el artículo 15°, así como los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación.
- b) Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c) En caso el postulante no haya culminado sus estudios de quinto de secundaria, al momento de su inscripción, deberá presentar sus Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación, antes de rendir el examen general de admisión.

Artículo 23°. - Los postulantes inscritos para el examen ordinario de admisión se presentan a rendir la prueba de evaluación portando su carné de postulante, lápiz y borrador, en el local, fecha y hora señalados por la Comisión de Admisión.

Artículo 24°. - En ningún caso se fija una nueva fecha a los postulantes que no se presentaron a rendir la prueba.

Artículo 25° Los exámenes de admisión son supervisados por la Comisión de Admisión y controlados por el personal designado para tal efecto.



Artículo 26°. - La calificación de las pruebas es anónima y bajo la supervisión de la Comisión de Admisión.

Artículo 27°. - Los resultados de los exámenes de admisión constan en actas, donde se consigna el puntaje y el orden de mérito alcanzado por cada postulante.

Artículo 28°. - Los resultados del examen de admisión son publicados en el local de la Universidad y en su página web, con indicación del orden de mérito hasta cubrir el número de vacantes. En caso de empate en el último lugar, serán admitidos los postulantes que hubieran empatado.

Los resultados de los exámenes de admisión son inapelables; en ningún caso procede la revisión de las pruebas.

Artículo 29°. - Las vacantes por la modalidad de examen general de admisión se incrementarán por las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión descritas en el presente Reglamento.

CAPITULO III: INGRESO ORDINARIO: EVALUACION DE APTITUD ACADÉMICA

Artículo 30°. - Esta modalidad está dirigida a estudiantes del quinto grado de secundaria o aquellos egresados con un máximo de un año de haber concluido sus estudios secundarios o su equivalente.

Artículo 31°. - Los postulantes por esta modalidad deberán presentar, adicionalmente a los documentos establecidos en el artículo 15°, los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.
- b) Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c) En caso de no haber concluido el quinto grado de secundaria, la constancia de notas de primero de secundaria hasta el segundo semestre de estudios correspondiente al quinto grado de secundaria.

Artículo 32°. - Esta evaluación incluye:

- a) Prueba de aptitud académica (40%)
- b) Prueba de conocimientos generales (30%)
- c) Entrevista personal (30%)

Se evaluará razonamiento lógico, comprensión lectora, motivación vocacional y competencias básicas.

CAPÍTULO IV: INGRESO EXTRAORDINARIO

Artículo 33°. - **Criterios de evaluación en modalidades extraordinarias**

Las modalidades de admisión extraordinaria se evaluarán mediante entrevistas personales, revisión de expedientes académicos y, en su caso, pruebas específicas. La Universidad garantizará criterios de evaluación objetivos, verificables y estandarizados.

Las entrevistas personales serán calificadas según una rúbrica institucional que contempla criterios como comunicación, motivación, claridad de objetivos, autonomía y adecuación al perfil del programa.

La evaluación de expedientes académicos considerará el rendimiento previo, la coherencia del historial formativo y el cumplimiento de requisitos.

Los detalles de los criterios y rúbricas aplicadas se encuentran en el Anexo 3 del presente reglamento.



CAPITULO V: TITULADO O GRADUADO

Artículo 34°. - El proceso de admisión a través de esta modalidad está dirigido a postulantes que poseen Título Profesional o Grado Académico Universitario. Estos postulantes, deberán acreditar su condición de tal, presentando adicionalmente a los documentos descritos en el artículo 15°, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada del título profesional o grado académico, expedido por la institución educativa que confirió el título o grado universitario, la misma que será contrastada con la información proporcionada por el Registro Nacional Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU.
- b) Si la institución educativa de origen fuera extranjera deberá presentar copia legalizada del título o grado académico. En caso obtenga una vacante el título o grado académico deberá ser reconocido por autoridad competente (en este caso por la SUNEDU).
- c) Certificado de Notas de la institución educativa de procedencia.

Artículo 35°. - La evaluación de los postulantes por esta modalidad, incluirá la revisión del expediente, entrevista personal, sin perjuicio de otras evaluaciones que a criterio de la UNID sean necesarias.

Artículo 36°. - Los postulantes admitidos por la modalidad de titulado o graduado podrán solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas en la institución de procedencia. Para tal efecto, deberán presentar los certificados de estudios, sílabos oficiales y demás documentos establecidos en el Reglamento Académico General.

La admisión por esta modalidad no implica el reconocimiento automático, total ni parcial, de las asignaturas cursadas previamente. La convalidación será evaluada y resuelta de conformidad con el procedimiento, criterios de equivalencia académica y límites establecidos en el Reglamento Académico General.

CAPITULO VI: ADMISIÓN DE POSTULANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PREVIOS**Artículo 37°. Finalidad**

La presente modalidad tiene por finalidad permitir el ingreso a la UNID de postulantes que hayan realizado estudios universitarios en universidades peruanas licenciadas o universidades extranjeras oficialmente reconocidas y deseen continuar su formación profesional en la Universidad.

La admisión bajo esta modalidad no implica el reconocimiento automático de las asignaturas cursadas en la institución de procedencia, el cual se sujetará al procedimiento de convalidación previsto en el Reglamento Académico General.

Artículo 38°. Requisitos

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento, el postulante deberá presentar:

- a) Certificado oficial de estudios universitarios.
- b) Constancia o documento que acredite el ingreso a la universidad de procedencia.
- c) Documento que acredite no haber sido separado por medida disciplinaria, cuando corresponda.
- d) Los demás documentos establecidos en la convocatoria del proceso de admisión.

Artículo 39°. Evaluación

La evaluación de los postulantes comprenderá:

- a) Revisión del expediente académico.

- b) Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Entrevista personal, cuando corresponda.
- d) Las demás evaluaciones que determine la Comisión de Admisión.

Artículo 40°. Condición de ingresante y convalidación de estudios

El postulante que obtenga una vacante y cumpla con los requisitos establecidos adquirirá la condición de estudiante de la UNID.

El estudiante podrá solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas en la institución de procedencia, de conformidad con el Reglamento Académico General y las demás normas internas aplicables.

La ubicación académica del estudiante tendrá carácter referencial y será determinada considerando las asignaturas convalidadas, los créditos reconocidos, los prerrequisitos, las asignaturas pendientes y la estructura del plan de estudios vigente. La convalidación no implica necesariamente la incorporación integral a un ciclo académico determinado.

La admisión no genera derecho a la convalidación total o parcial de las asignaturas cursadas en la institución de procedencia.

CAPITULO VII: PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS DEL ORDEN DE MÉRITO

Artículo 41°. - Son para aquellos postulantes que quieran postular por la modalidad de haber ocupado en los dos últimos grados de estudios el primer o segundo puesto de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario ubicado en el país. Para ello, deberán presentar los documentos referidos en el artículo 15° y los que a continuación se describen:

- a. Constancia original que acredite haber obtenido el primero o segundo puesto de su promoción.
- b. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.

Artículo 42°. - A los postulantes por esta modalidad, se les tomará una evaluación de competencia para la carrera a la que postule y se le practicará además una entrevista personal u otras evaluaciones que a criterio de la UNID sean necesarias.

CAPITULO VIII: DEPORTISTAS CALIFICADOS DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA- PRODAC

Artículo 43°. - La modalidad de PRODAC deportistas calificados, se aplicará a los postulantes que son o hayan sido deportistas de alta competencia

Los postulantes deberán haber pertenecido al tercio superior en tercero, cuarto y quinto de secundaria.

Los postulantes de esta modalidad, deberán presentar además de los documentos indicados en el artículo 15°, los documentos que a continuación se detallan:

- a) Constancia original que acredite pertenecer al tercio superior de su promoción.
- b) Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.

Artículo 44°. - A los postulantes por esta modalidad, se les tomará una evaluación de competencia para la carrera a la que postule y se le practicará además una entrevista personal u otras evaluaciones que a criterio de la UNID sean necesarias.

CAPITULO IX: DEPORTISTAS DESTACADOS, ACREDITADOS POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Artículo 45°. - La modalidad de deportistas destacados, se aplicará a los postulantes que son o hayan sido deportistas de alta competencia, integrantes de la Selección o Preselección

Nacional, en las disciplinas individuales o colectivas reconocidas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). Esta modalidad se rige conforme a lo establecido en el Artículo 98.4 de la Ley Universitaria N.º 30220, que otorga derecho de ingreso preferente a los deportistas calificados acreditados por el IPD.

Artículo 46°. - Los postulantes bajo esta modalidad, deberán presentar los documentos descritos en el artículo 15° y los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.
- b) Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c) Constancia del IPD que acredite su condición de deportista calificado.
- d) Compromiso de participación en la representación del equipo de la UNID en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la UNID lo requiera.

Artículo 47°. - La evaluación incluirá:

- a) Evaluación de competencias para la carrera (40%)
- b) Entrevista personal (30%)
- c) Revisión de expediente deportivo y académico (30%)

Los ingresantes bajo esta modalidad podrán acceder a becas según el Reglamento de Becas.

CAPITULO X: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 48°. - La UNID reserva el 5% de las vacantes, para personas con discapacidad, quienes accederán a la UNID previa evaluación.

Artículo 49°. - Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los documentos indicados en el artículo 15° y los siguientes documentos:

- a) Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante
- b) Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria
- c) Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.

Artículo 50°. - La evaluación de los postulantes bajo esta modalidad, incluirá, una evaluación de las competencias para la carrera a la que el postulante postula, una entrevista personal y cualquier otra evaluación que a criterio de la UNID sea necesaria.

TÍTULO VI: INGRESO Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: RECONOCIMIENTO DEL INGRESO Y MATRÍCULA DEL POSTULANTE

Artículo 51°. - Las nóminas de ingresantes, por cada una de las modalidades de ingreso previstas en el presente Reglamento, se publican por orden de mérito o alfabético, en la página web de la Universidad.

Artículo 52°. - Los postulantes que han alcanzado una vacante en el proceso de admisión deben recabar la constancia de ingreso en la Oficina de Marketing Institucional y Admisión.

Artículo 53°. - Los ingresantes deben matricularse dentro del plazo que señala el Cronograma establecido por la Universidad.

Artículo 54°. - Los ingresantes que no puedan matricularse en el plazo establecido, tien



derecho a reservar su matrícula hasta por el término de dos periodos académicos. Para tal efecto, deben presentar una solicitud dirigida a la Oficina de Servicios Académicos, adjuntando la copia de la constancia de ingreso y la boleta de pago por el derecho correspondiente.

Artículo 55°. - El postulante que no logre ingresar a la Universidad, puede retirar su expediente, después de la fecha de publicación de la nómina de ingresantes y hasta transcurridos los 30 días posteriores, luego de los cuales se procede a incinerar los expedientes no retirados.

Artículo 56°. - Los documentos presentados para el proceso de Admisión, en el caso de los ingresantes, no pueden ser materia de préstamo o devolución.

Artículo 57°. - Los estudiantes del Centro Preuniversitario de la Universidad que no logren alcanzar vacante tienen derecho a inscribirse para el examen ordinario de admisión, cumpliendo con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 58°. – Seguimiento y acompañamiento al ingresante

La Universidad brinda a los ingresantes un proceso de acompañamiento integral desde su matrícula, con el fin de facilitar su adaptación académica, social y emocional a la vida universitaria.

Este proceso contempla al menos las siguientes acciones:

- a) Jornada de inducción institucional, orientada a informar sobre el modelo educativo, servicios, normativas y cultura universitaria.
- b) Evaluación diagnóstica inicial, que permite identificar necesidades académicas o habilidades por fortalecer.
- c) Asignación de tutor académico, quien brindará orientación durante el primer semestre académico.
- d) Acceso a servicios de apoyo psicológico y orientación vocacional, en coordinación con Bienestar Universitario.
- e) Monitoreo del rendimiento académico durante el primer ciclo, con reportes periódicos a la Dirección de Carrera.

El diseño, ejecución y seguimiento de estas actividades estará a cargo de la Dirección Académica, en coordinación con las Facultades y las unidades de apoyo institucional.

Artículo 59°. - **Publicación y validación de resultados**

Los resultados del proceso de admisión se publican únicamente a través de los canales oficiales de la Universidad, en especial su portal web institucional. Dicha publicación tiene carácter oficial y definitivo.

Los resultados son validados mediante acta institucional firmada por los miembros de la Comisión de Admisión y refrendada por fedatario institucional o notario público, según corresponda.

La Oficina de Marketing Institucional y Admisión garantiza la integridad, confidencialidad y trazabilidad de los resultados durante y después del proceso.

TÍTULO VII: FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 60°. - Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 61°. - El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en tentativa o comisión de alguna de las siguientes faltas:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a otro en las evaluaciones de cualquiera de las modalidades de admisión.
- b) Participar en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación de cualquiera de las modalidades de admisión.
- c) Ser encontrado copiando o permitiendo la copia de su examen.
- d) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de admisión o en algún acto posterior.
- e) Proporcionar datos falsos.
- f) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la UNID o contra el patrimonio de la misma.
- g) Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- h) En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- i) Presentarse al examen bajo los efectos de sustancias alucinógenas o con síntomas de haber ingerido alcohol.
- j) Portar el día del examen celular, calculadora o cualquier otro medio con fines de fraude, por lo que será retirado del aula y anulado su examen.
- k) Todos los demás que resulten propio de su condición de postulante.

Artículo 62°. - La UNID inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en las faltas reguladas en el artículo precedente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.

TÍTULO VIII: ADMISIÓN A PROGRAMAS DE POSGRADO

CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 63°. - La admisión a los programas de maestría, doctorado y segunda especialidad profesional es organizada y gestionada por la Escuela de Posgrado, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de Posgrado y demás normativa institucional vigente.

La Oficina de Marketing Institucional y Admisión y las demás unidades académicas y administrativas brindarán el soporte operativo que corresponda.

Artículo 64°. - **Requisitos de admisión a programas de maestría**

Para postular a un programa de maestría, el postulante deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de Bachiller, registrado conforme a la normativa vigente.
- b) Presentar la documentación académica, personal y administrativa requerida en la convocatoria.
- c) Cumplir con el proceso de evaluación establecido por la Escuela de Posgrado.
- d) Cumplir con los requisitos específicos del programa y de la convocatoria correspondiente.

Los grados obtenidos en el extranjero deberán encontrarse reconocidos o revalidados, cuando corresponda, y cumplir con las formalidades exigidas por la normativa peruana.

Artículo 65°. - **Requisitos de admisión a programas de doctorado**

Para postular a un programa de doctorado, el postulante deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:



- a) Poseer el grado académico de Maestro, registrado conforme a la normativa vigente.
- b) Presentar la documentación académica, personal y administrativa requerida en la convocatoria.
- c) Cumplir con el proceso de evaluación establecido por la Escuela de Posgrado.
- d) Presentar una propuesta preliminar de investigación, cuando sea exigida por el programa.
- e) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 66°. - Requisitos de admisión a programas de segunda especialidad profesional

Para postular a un programa de segunda especialidad profesional, el postulante deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- e) Poseer el título profesional universitario requerido por el programa, registrado conforme a la normativa vigente.
- f) Presentar la documentación académica, profesional, personal y administrativa establecida en la convocatoria.
- g) Acreditar experiencia profesional relacionada con el campo de la especialidad, únicamente cuando sea exigida por la naturaleza del programa o por la convocatoria correspondiente.
- h) Cumplir con el proceso de evaluación establecido por la Escuela de Posgrado.
- i) Cumplir con los demás requisitos previstos en el Reglamento de Posgrado y en la normativa institucional vigente.

Los títulos profesionales obtenidos en el extranjero deberán encontrarse reconocidos o revalidados, según corresponda.

Artículo 67°. – Proceso de admisión a los programas de posgrado

El proceso de admisión a los programas de maestría, doctorado y segunda especialidad profesional comprende las siguientes etapas:

- a) Aprobación y publicación de la convocatoria.
- b) Inscripción del postulante.
- c) Presentación y verificación de la documentación requerida.
- d) Evaluación del expediente académico y profesional.
- e) Entrevista personal o académica, cuando corresponda.
- f) Evaluación de conocimientos, propuesta de investigación u otros mecanismos, cuando se encuentren expresamente establecidos en la convocatoria.
- g) Determinación del puntaje final y elaboración del cuadro de mérito.
- h) Aprobación y publicación de resultados.
- i) Matrícula de los postulantes que alcancen una vacante.

Para las segundas especialidades profesionales, la evaluación considerará la correspondencia entre el título profesional del postulante y el programa, su trayectoria académica y, cuando corresponda, su experiencia profesional relacionada con el campo de especialidad.

Los criterios, instrumentos, ponderaciones, puntaje mínimo aprobatorio y mecanismos de desempate deberán aprobarse y publicarse en la convocatoria antes del inicio del proceso.

Artículo 68°. – Evaluación y vacantes

Los postulantes serán evaluados conforme a los criterios, instrumentos y ponderaciones establecidos en la convocatoria correspondiente.

El examen de conocimientos no constituye un requisito obligatorio para todos los programas de posgrado. Su aplicación procederá únicamente cuando se encuentre expresamente prevista en la convocatoria, de acuerdo con la naturaleza y las exigencias académicas del programa.

El número de vacantes para los programas de maestría, doctorado y segunda especialidad profesional será aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Escuela de Posgrado.

Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito a los postulantes que cumplan los requisitos y alcancen el puntaje mínimo aprobatorio.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos previamente en la convocatoria.

Artículo 69°. - Convocatoria

La convocatoria a los procesos de admisión de los programas de maestría, doctorado y segunda especialidad profesional será aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de la Escuela de Posgrado, y difundida a través de los medios institucionales.

La convocatoria establecerá, como mínimo:

- a) Los programas convocados.
- b) El cronograma.
- c) El número de vacantes.
- d) Los requisitos y documentos de postulación.
- e) Las etapas, criterios, instrumentos y ponderaciones de evaluación.
- f) El puntaje mínimo aprobatorio.
- g) Los mecanismos de desempate.
- h) Los costos aplicables.
- i) Los procedimientos para la publicación de resultados y matrícula.

Artículo 70°. - Publicación de resultados

Los resultados serán aprobados mediante acta y publicados por la Escuela de Posgrado a través de los medios institucionales, conforme al cronograma establecido.

La publicación indicará la condición del postulante y, cuando corresponda, el orden de mérito, observando las disposiciones sobre protección de datos personales.

Los resultados tendrán carácter oficial desde su aprobación y publicación.

Artículo 71°. - Matrícula de los ingresantes

Los postulantes que obtengan una vacante deberán realizar su matrícula dentro de los plazos establecidos en el cronograma y cumplir con los requisitos y procedimientos institucionales.

El incumplimiento injustificado del plazo o de los requisitos de matrícula ocasionará la pérdida de la vacante, conforme a la normativa institucional.

Artículo 72°. - Responsabilidad del proceso de admisión

La Escuela de Posgrado es responsable de la organización, conducción académica, evaluación y supervisión de los procesos de admisión a los programas de maes



doctorado y segunda especialidad profesional.

Para cada convocatoria podrá conformar comités académicos o comisiones evaluadoras, encargados de revisar expedientes, realizar entrevistas, aplicar los instrumentos de evaluación y formular el cuadro de mérito.

La Oficina de Marketing Institucional y Admisión brindará apoyo en la difusión, inscripción, registro de postulantes y demás actividades operativas.

Las actuaciones y resultados deberán constar en las actas e informes correspondientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la autoridad académica competente, de acuerdo con el nivel del programa y la normativa institucional vigente.

En los procesos de pregrado, corresponde intervenir a la Comisión de Admisión y al Vicerrectorado Académico. En los procesos de posgrado, corresponde intervenir a la Escuela de Posgrado y, cuando corresponda, al Consejo Universitario.

Los postulantes podrán presentar solicitudes de revisión o reclamos dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecido en la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que aprueba su actualización.

Su implementación será obligatoria en los procesos de admisión convocados con posterioridad a su entrada en vigencia.

Las unidades académicas y administrativas adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

ANEXOS

ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN DE VACANTES POR MODALIDAD DE INGRESO Y CARRERA (REFERENCIAL – AÑO 1)

Modalidad de ingreso	Farmacia y Bioquímica	Enfermería	Derecho	Psicología	Total general
Ingreso ordinario					
Examen General de Admisión	50	23	60	25	158
Evaluación de Aptitud Académica	26	11	10	5	52
Ingreso extraordinario					
Primer y segundo puesto	7	3	2	1	13
Deportistas destacados acreditados por el IPD	9	5	2	1	17
Titulados o graduados	3	2	1	1	7
Postulantes con estudios universitarios previos	9	4	2	1	16
Personas con discapacidad	9	4	3	2	18
Deportistas de Programas Deportivos	7	2	2	1	12

de Alta Competencia – PRODAC					
TOTAL GENERAL	120	54	82	37	293

ANEXO 2: PONDERACIÓN DE EVALUACIONES POR EXAMEN Y MODALIDAD DE INGRESO

Tabla 1: Modalidades de Examen (Ingreso Ordinario)

Modalidad de Admisión	Áreas Evaluadas	Ponderación (%)
Primer y Segundo Puesto	Evaluación específica (competencias básicas)	50%
	Entrevista personal	50%
Deportistas destacados acreditados por IPD	Promedio de los dos últimos años de secundaria	50%
	Entrevista personal	50%
Titulados o Graduados	Revisión de expediente académico	60%
	Entrevista técnica	40%
Postulantes con estudios universitarios previos	Revisión del expediente académico	60%
	Entrevista personal	40%
Deportistas de Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)	Evaluación de competencias básicas	40%
	Entrevista personal	30%
	Expediente deportivo (resolución IPD)	30%
Personas con Discapacidad	Evaluación académica adaptada	50%
	Entrevista personal	30%
	Revisión de expediente (certificado CONADIS, etc.)	20%

Tabla 2: Modalidades con Evaluaciones Adicionales (Ingreso Extraordinario)

Modalidad de Admisión	Áreas Evaluadas	Ponderación (%)
Examen General de Admisión	Conocimientos académicos	60%
	Aptitud académica (razonamiento verbal/lógico)	40%
Evaluación de Aptitud Académica	Aptitud académica	50%
	Entrevista personal	50%

ANEXO 3: RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS PERSONALES

Modalidades de Ingreso Extraordinario

El instrumento se aplica en aquellas modalidades de ingreso extraordinario que contemplan la entrevista personal como parte del proceso de evaluación, con el objetivo de asegurar criterios objetivos y comparables entre postulantes.

Estructura de la entrevista y criterios de evaluación

Criterio Evaluado	Descripción	Puntaje Máximo
1. Motivación personal	Claridad y coherencia al expresar las razones para estudiar en la UNID y elegir la carrera.	2 puntos
2. Autonomía y madurez académica	Evidencia de responsabilidad, manejo de su tiempo y compromiso con el aprendizaje.	2 puntos
3. Capacidad de comunicación	Fluidez, organización del discurso, precisión y lenguaje apropiado.	2 puntos
4. Pertinencia de la experiencia	Experiencias relevantes en el ámbito académico, laboral o personal.	2 puntos
5. Conocimiento del programa y ajuste al perfil	Demuestra comprensión del perfil de egreso de la carrera y cómo se proyecta en él.	2 puntos
TOTAL		10 puntos

Aplicación:

- La entrevista será realizada por un equipo evaluador designado por la Comisión de Admisión.
- Cada evaluador calificará individualmente y luego se consolidará un promedio.
- El puntaje mínimo para considerar la entrevista como aprobada será definido en cada convocatoria, sin ser menor a 7 puntos.

ANEXO 4: GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Aptitud Académica: Capacidad del postulante para razonar, analizar, comprender y resolver problemas, sin requerir conocimientos específicos previos.

Banco de Preguntas: Conjunto estructurado de ítems validados que se utilizan para construir los exámenes de admisión de manera técnica y segura.

Centro Preuniversitario: Unidad académica de la Universidad que ofrece programas de preparación para el ingreso, bajo una modalidad reconocida por la institución.

Convalidación: Proceso mediante el cual la Universidad reconoce asignaturas aprobadas en otra institución de educación superior, previa evaluación de equivalencias.

Entrevista Personal: Instrumento de evaluación cualitativa que valora aspectos como motivación, habilidades comunicativas, madurez académica y ajuste al perfil de la carrera.

Examen General de Admisión: Prueba estandarizada que evalúa conocer y habilidades básicas como parte del proceso regular de ingreso.



REGLAMENTO DE ADMISION

Modalidad Ordinaria: Forma de ingreso dirigida a egresados de secundaria, mediante evaluación general o de aptitud académica.

Modalidad Extraordinaria: Forma de ingreso especial prevista por la Ley Universitaria para titulados o graduados, postulantes con estudios universitarios previos, primeros puestos, deportistas calificados y personas con discapacidad, entre otros supuestos establecidos por la normativa vigente.

Puntaje Mínimo Aprobatorio: Calificación mínima determinada por la Universidad para considerar a un postulante como apto en una modalidad de ingreso.

Reserva de Vacantes: Porcentaje mínimo de plazas asignado a una modalidad específica, como en el caso de personas con discapacidad, según normativa institucional vigente.

Rúbrica de Evaluación: Instrumento técnico que establece criterios claros y ponderados para calificar entrevistas o pruebas prácticas, garantizando objetividad.

Prospecto de Admisión: Documento oficial que detalla las condiciones específicas de cada convocatoria, incluyendo cronograma, vacantes, requisitos y costos.

Vacante: Plaza disponible en un programa académico, aprobada por la Universidad y ofertada oficialmente para el ingreso de nuevos estudiantes.